



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA14-276**  
(Jueves, 12 de junio de 2014)

*“Por medio del cual se ordena una devolución de procesos a los Juzgados Labores del Circuito de Descongestión de Bogotá para procesos ordinarios”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatuaría de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, y del parágrafo del Artículo 82 del Acuerdo No. **PSAA14-10156** de mayo 30 de 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo No. PSAA14-10156 de mayo 30 de 2014, en su Artículo 36, numerales 2° al 4°, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la terminación de la medida para los Juzgados 9°, 10° y 15° Laborales de Descongestión para procesos ordinarios de Bogotá – Ley 712 de 2001.

Que, con ocasión a la terminación de dicha medida, los Juzgados 9°, 10° y 15° Laborales de Descongestión de Bogotá, devolvieron los expedientes a los juzgados permanentes de origen.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados 8° y 14 Laborales de Descongestión para procesos ordinarios, que aún continúan vigentes, se hace necesaria la reasignación de todos los procesos que dejaron en trámite los tres despachos judiciales en descongestión suprimidos, con el objetivo equilibrar las cargas.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 11 de junio de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Devolución.** A partir del 13 de junio de 2014, los **Juzgados Laborales del Circuito permanentes de Bogotá** deberán devolver *todos los procesos ordinarios* tramitados por la Ley 712 de 2001, que hayan sido recibidos por parte de los Juzgados 9°, 10° y 15° Laborales de Descongestión suprimidos, para ser entregados **directamente a los Juzgados 8° y 14 Laborales del Circuito de Descongestión de esta ciudad,**

**ARTÍCULO 2°. Redistribución.** Los señores Jueces 8° y 14 Laborales del Circuito de Descongestión de Bogotá para procesos ordinarios, una vez recibida la totalidad de procesos por parte de los juzgados permanentes, los *redistribuirán de manera equitativa entre ellos mismos,* para avocar conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.- Relación de procesos.** La relación de procesos será entregada por parte de los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá permanentes, a los Juzgados 8° y 14 Laborales de Descongestión de Bogotá, de *conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156 de la Sala Superior,* en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Oficina de Reparto del respectivo Centro de Servicios.

Los Juzgados 8° y 14 Laborales de Descongestión informaran los resultados de dicha redistribución de procesos a esta Sala Administrativa y

a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO 4°. Publicidad.** La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y al Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para el respectivo seguimiento.

**ARTICULO 5°. Comunicar,** con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, y a los Juzgados Laborales del Circuito Permanentes y Descongestión, convocados en este Acuerdo.

**ARTICULO 6°. Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil catorce de 2014



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JNM / JNM